



Ministerio
de Ambiente

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE
Y LA INTENDENCIA DE ROCHA**

En la ciudad de Rocha, el día 9 de marzo de 2023, comparecen, **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Ambiente** (en adelante **MAMBIENTE**), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 218816380010, representado en este acto por el Cr. Robert Bouvier en su calidad de Ministro, constituyendo domicilio a estos efectos en Plaza Independencia 710 Piso 6 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia de Rocha** (en adelante **IROCHA**) inscripta en el Registro Único Tributario con el número 150030860019 con domicilio en la calle General Artigas N° 176 de la ciudad de Rocha, representada en este acto por el Sr. Alejo Umpiérrez en su calidad de Intendente, y el Sr. Valentín Martínez, en su calidad de Secretario General; quienes convienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación (en adelante el Convenio).

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El artículo 10 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, estableció que la Política Nacional de Gestión de Residuos formará parte de la política ambiental nacional, cuya ejecución compete al Ministerio de Ambiente (arts. 291 y ss. de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020..
2. En el año 2021 se elaboró el Plan Nacional de Gestión de Residuos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, estableciéndose distintas metas a aplicar a los residuos sólidos domiciliarios en los próximos años.
3. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gestión Integral de residuos y el Plan Nacional de Gestión de residuos es necesario que las Intendencias implementen mejoras sustanciales en la gestión de residuos domiciliarios, con énfasis en los sitios de disposición final.

4. Para ello el MAMBIENTE viene articulando y coordinando líneas de acción y brindando asistencia técnica para apoyar a cada una de las Intendencias en función de su punto de partida, apoyando a través de la administración de los fondos de la Cooperación Nacional de Desarrollo, acordada con el MAMBIENTE mediante convenio de cooperación suscripto el 5 de diciembre de 2022 (expediente EM2022/36001/017970).
5. Dicho convenio se ejecuta mediante proyectos o programas de gestión específicos para cada intendencia y su destino principal será la implementación de obras y adquisición de equipamiento que permita avanzar en el cierre de los vertederos a cielo abierto y el apoyo a la concreción de soluciones regionales de disposición final que potencien la mejora de la gestión de residuos y la disminución de los impactos ambientales negativos derivados de dichas prácticas.
6. Los programas de mejora de la gestión de residuos domiciliarios a nivel departamental, están pautados por la Política Nacional de Gestión de Residuos y el Plan Nacional de Gestión de Residuos. La asistencia financiera involucra compromisos de las intendencias dirigidos principalmente a:
 - a) la ejecución de proyectos departamentales de mejora de la gestión de residuos tendientes al cierre definitivo de los vertederos a cielo abierto;
 - b) la instalación por las intendencias de estaciones de transferencia y mejoras logísticas asociadas a ellas;
 - c) la introducción de mejoras en equipamiento y obras de infraestructura departamentales para la adecuación ambiental de sitios de disposición final; y,
 - d) la incorporación de aquellos elementos de gestión tendientes a la mejora de la calidad de los servicios de gestión de residuos a nivel departamental y la disminución de los índices de disposición final.



Ministerio
de Ambiente

7. En este marco se ha elaborado la propuesta que se adjunta en el Anexo I para la ejecución del apoyo a la Intendencia de Rocha, donde se describen las líneas específicas que integrarán las mejoras para el año 2023-2024. Estas líneas de trabajo incluyen tanto el financiamiento que estará con cargo a los fondos de apoyo del MAMBIENTE y los compromisos que asume la Intendencia.

SEGUNDO: OBJETO.

El objeto de este convenio entre el MAMBIENTE y la Intendencia de ROCHA está centrada en continuar con el proceso de cierre de vertederos a cielo abierto del departamento, logrando la integración de la disposición final de la totalidad de residuos domiciliarios en el relleno sanitario de la ciudad de Rocha.

A tales efectos y sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes este convenio de cooperación tendrá por objetivos específicos los siguientes:

- a) La construcción y puesta en operación de una Estación de Transferencia (en adelante ET) en Chuy. Dicha ET se localizará en donde hoy opera el vertedero a cielo abierto de Chuy, padrón rural N° 21010 de la 5^{ta} sección catastral de Rocha, propiedad de la Intendencia de Rocha y que cuenta con acceso desde Ruta Nacional N° 9.
- b) El cierre del vertedero de la localidad de Chuy.
- c) La construcción y puesta en operación de una Estación de Transferencia en Lascano. La ET de Lascano se localizará en donde hoy opera el vertedero a cielo abierto de dicha localidad, padrón rural 2921 de la 3^a sección catastral de Rocha, y que cuenta con acceso desde Ruta Nacional N°15.
- d) El cierre del vertedero de la localidad de Lascano.

El detalle de las acciones proyectadas en el marco de este acuerdo se encuentra contenidos en el Anexo I que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio la **Intendencia de Rocha se compromete a:**

- Adquirir el camión y el semirremolque auto-compactador para realizar la transferencia de residuos desde la ET de Chuy hasta el relleno sanitario de Rocha.
- Realizar las obras de clausura en el vertedero de Chuy en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la firma del convenio.
- Facilitar las tareas correspondientes para la construcción y puesta en operación de la ET de Chuy.
- Realizar las obras de clausura en el vertedero de Lascano en un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la firma del convenio.
- Facilitar las tareas correspondientes para la construcción y puesta en operación de la ET de Lascano.
- Disponibilizar la información que se requiera por parte del Ministerio de Ambiente para evaluar los avances en materia de gestión de residuos en el marco del objeto de este convenio.
- Elaborar el plan departamental de residuos en consonancia con el Plan Nacional de Gestión de Residuos y de acuerdo a las pautas que establezca el M Ambiente.

El Ministerio de Ambiente se compromete a:

- Financiar las obras de infraestructura, a través del Convenio Ambiente-CND para la instalación de la Estación de Transferencia de Chuy y la Estación de Transferencia de Lascano, de acuerdo a las estimaciones que se establecen en el documento adjunto. El apoyo financiero será hasta un monto máximo de U\$S 900.000 (novecientos mil dólares americanos).
- Brindar la asistencia técnica para acompañar a la Intendencia en el desarrollo de todas las etapas inherentes a viabilizar la ejecución de las obras objeto del presente acuerdo.



Ministerio
de Ambiente

- Brindar asistencia técnica para el desarrollo del plan departamental de residuos.

CUARTO: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS

La relación entre el MAMBIENTE y la Intendencia de Rocha durante la vigencia del presente Convenio se regirá por los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Previo a la ejecución de este apoyo financiero la Intendencia deberá ingresar el proyecto en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a efectos de la obtención del dictamen técnico favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) El MAMBIENTE monitoreará el cumplimiento del presente convenio a través de visitas de campo para dar seguimiento a las obras y mejoras correspondientes al presente acuerdo.
- c) La Intendencia de Rocha deberá presentar informes semestrales de avance de acuerdo a las pautas que establezca el MAMBIENTE.
- d) La licitación para la ejecución de las obras y los procedimientos de adquisición de equipos se realizará a través de la Intendencia de Rocha. Las transferencias de recursos económicos relativos al apoyo financiero del MAMBIENTE, establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo, se realizarán a través de CND en el marco del Convenio de cooperación suscripto el pasado 5 de diciembre de 2022 entre el MAMBIENTE y CND.
- e) El cronograma de las transferencias se realizará de común acuerdo entre las partes una vez obtenido el dictamen técnico favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y teniendo en cuenta en plan de trabajo para la realización de los procesos de adquisiciones.
- f) La Intendencia de Rocha deberá administrar y ejecutar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de este Convenio y dar cuenta al MAMBIENTE de las erogaciones correspondientes, así como presentar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las pautas que se establezcan.

- g) Durante la fase de ejecución de las obras y al menos por los dos primeros años de operación se deberá disponer un cartel al ingreso de la ET donde se identifique que dicha obra fue realizada a través del apoyo con el MAmbiente. Las pautas para la realización de la cartelería serán dadas por el MAmbiente.
- h) El equipamiento adquirido en el marco del presente acuerdo deberá ser ploteado con las indicaciones que establezca el MAmbiente en función del tipo de equipamiento adquirido y las funciones que cumpla.
- i) El MAmbiente y la Intendencia de Rocha coordinarán de común acuerdo los procesos de comunicación de los avances ejecutados en el marco del presente acuerdo.
- j) Se conformará un equipo técnico responsable integrado por representantes de la Intendencia de Rocha y el Ministerio de Ambiente, equipo que tendrá a su cargo la elaboración de todos los documentos técnicos que se requieran para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas.

Durante la ejecución del Convenio y al término del mismo la Intendencia de Rocha se compromete a facilitar toda la información que el Ministerio de Ambiente le requiera sobre la marcha de este Convenio y sus resultados.

QUINTO: PLAZOS Y ACTIVIDADES

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de 24 meses desde su celebración, siendo los plazos intermedios para la ejecución de los avances los siguientes:

- a. En un plazo de 1 mes, contado a partir de la firma del presente acuerdo, se definirán los pliegos de licitación definitivos, así como los requerimientos técnicos para la adquisición del equipamiento.
- b. Las obras de la ET deberán estar finalizadas en un plazo máximo de 8 meses, contados a partir de la adjudicación de dicha obra.
- c. El cierre del vertedero de Chuy deberá realizarse en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.



Ministerio
de Ambiente

- d. El cierre del vertedero de Lascano deberá realizarse en un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.
- e. A los 24 meses se deberá haber culminado el Plan departamental de residuos.

SEXTO: MODIFICACIONES

En caso de común acuerdo entre las partes, y por escrito, podrán introducirse modificaciones a lo establecido en el Anexo I con la debida aprobación de las partes.

SEPTIMO: RESCISION.

Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes, que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

El presente acuerdo podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, sin que se originen indemnizaciones de ningún tipo. En caso de rescisión, se deberá comunicar por los medios habituales para su notificación por lo menos con una anticipación de 30 días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de ejecución aprobadas entre las partes.

OCTAVO: OTRAS CONSIDERACIONES

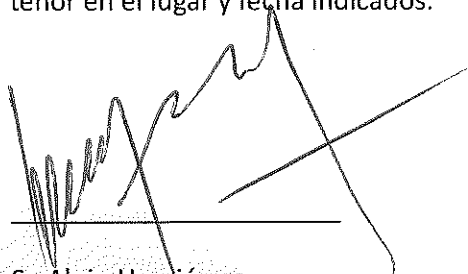
Los aspectos no previstos en este Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes mediante el intercambio documentado de información.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, en los declarados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicación entre ellas para las notificaciones que tengan relación con los elementos esenciales de este Convenio y la validez del correo electrónico en todos los demás casos, como medio hábil de comunicación entre ellas.

DECIMO: OTORGAMIENTO

Previa lectura y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Sr. Alejo Umpiérrez
Intendente de Rocha



Sr. Robert Bouvier
Ministro de Ambiente



Sr. Valentín Martínez
Secretario General